

Honorable Congreso de la Nación
 Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la
 Seguridad Social – Ley Nº 26.425

Recibido
 [Firma]

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN N°

VISTO:

La Resolución Conjunta N° 37 y N° 134 de la Secretaría de Finanzas de la Nación y la Secretaría de Hacienda de la Nación y lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 26.425; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley 26.425 prescribe: *"En los términos del artículo 15 de la Ley 26.222 el activo del fondo se invertirá de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, contribuyendo al desarrollo sustentable de la economía real a efectos de garantizar el círculo virtuoso entre crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social"*.

Que el Anexo III del Acta N° 1/2009 del Comité Ejecutivo del FGS contiene los "Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad". Su artículo 33, entre los aspectos relativos a la administración de las inversiones, establece: *"Procurar una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones del FGS debe ser el objetivo de la administración del fondo, debiendo, a su vez, contribuir con la aplicación de sus recursos, al desarrollo sustentable de la economía nacional"*.

Que el 19 de junio de 2009 la Secretaría de Finanzas de la Nación y la Secretaría de Hacienda de la Nación dictaron la Resolución Conjunta N° 37 y N° 134 por cuyo artículo primero dispusieron la ampliación de la emisión del "BONO DE LA NACION ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 275 pbs. Vto. 2014" ("BONAR BADLAR + 275 pbs. PESOS 2014"), emitido originalmente por el Artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 8 de la SECRETARIA DE HACIENDA y N° 5 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 22 de enero de 2009, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y su modificatoria, de acuerdo a las siguientes condiciones:

MONTO: por un monto de hasta un VALOR NOMINAL ORIGINAL DE PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (VNO \$ 1.353.636.681)

Fecha de colocación: 19 de junio de 2009

[Firma]

ROBERTO BASUALDO
 SENADOR DE LA NACION

C.P.N. GERARDO R. MORALES
 SENADOR DE LA NACION

OSCAR ANIBAL CASTILLO
 Senador de la Nación

M. FERNANDA REYES
 DIPUTADA DE LA NACION



Honorable Congreso de la Nación
Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la
Seguridad Social – Ley N° 26.425

Precio de la ampliación: PESOS CIENTO DOS CON CIENTO NUEVE MIL QUI-
NIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONESIMOS (\$ 102,109589) por cada VALOR NOMINAL
PESOS CIEN (V.N. \$ 100)

Forma de colocación: por suscripción directa, de conformidad a las normas de
procedimiento aprobadas por la Resolución Conjunta N° 205 de la SECRETARIA DE HACIEN-
DA y N° 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del enton-
ces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por parte del FONDO DE GARANTIA DE
SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS).

Que, conforme se desprende del Acta N° 6/2009 del Comité Ejecutivo del Fondo
de Garantía de Sustentabilidad, el 29 de junio de 2009 se reunieron en la sede de la ANSeS, el
entonces Director Ejecutivo, Lic. Amado Boudou, el Secretario de Finanzas, Dr. Hernán Loren-
zino, el Secretario de Hacienda, Sr. Juan Carlos Pezoa, el Secretario de Política Económica,
Lic. Martín Abeles, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 897/07, con las modificaciones
introducidas por el Decreto N° 2103/08. Asimismo, estuvo presente en la mencionada reunión el
entonces Subdirector de Operaciones del FGS, Dr. Sergio Chodos, quien asistió en carácter de
Secretario Ejecutivo del Comité en los términos del art. 7° del Decreto N° 2103/08.


Que en el punto tercero del Acta N° 6/2009 del Comité Ejecutivo del Fondo de
Garantía de Sustentabilidad el Secretario Ejecutivo del Comité, Dr. Sergio Chodos, informó las
operaciones realizadas con los activos del FGS desde el 4 de mayo hasta el 26 de junio de
2009, las que se adjuntaron en Anexo I. Asimismo, se dejó constancia que *"No existiendo obje-
ciones sobre dichas operaciones se continúa con el punto siguiente"*.

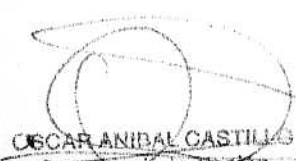
Que el título BONAR 14 ya cotizaba en el mercado al momento de la suscripción
y, por lo tanto, el mercado – es decir la sociedad - había evaluado el riesgo del gobierno al 19
de junio de 2009. En consecuencia, le había asignado un precio a dicho riesgo: en esa fecha, el
Título BONAR 14 cotizó en el mercado a \$ 65,25 – según la cotización al cierre del Mercado de
Valores de Buenos Aires (Bolsa de Comercio de Buenos Aires) -, muy lejos de la paridad de \$
102,11 (valor nominal actualizado del 19 de junio de 2009) establecida en la Resolución Conjun-
ta N° 37 y N° 134 de la Secretaría de Finanzas y Hacienda de la Nación, a la que Economía le
vendió el Título a la ANSES.

Que, mediante el método de suscripción directa la ANSeS, a través del Fondo de
Garantía de Sustentabilidad, compró "caro" a la Tesorería General de la Nación un Título Públi-
co Nacional que cotizaba sensiblemente más "barato" en el mercado.

Que el perjuicio económico para el Fondo de Garantía de Sustentabilidad resulta
grosero porque nada justifica que la operación no se haya hecho a precios de mercado, que son
los que miden adecuadamente el riesgo de los bonos del gobierno.


ROBERTO BASUALDO
SENADOR DE LA NACION


C.P.M. GERARDO R. MORALES
SENADOR DE LA NACION


OSCAR ANIBAL CASTILLO
SENADOR DE LA NACION


M. FERNANDA REYES
DIPUTADA DE LA NACION



Honorable Congreso de la Nación
Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la
Seguridad Social – Ley N° 26.425

Que el perjuicio económico para el Fondo de Garantía de Sustentabilidad es objetivo, mensurable y es una función directa de: a) la diferencia entre el precio de mercado al momento de la suscripción (relación objetiva "seguridad-rentabilidad") y el precio de la suscripción, y b) el monto emitido.

Que, en consecuencia, la ANSeS ha violado sus principios de "seguridad-rentabilidad" comprando el Título BONAR 14 al Tesoro Nacional en suscripción directa a valor nominal, y no a precio de mercado, ocasionándole un perjuicio económico al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del orden de los \$ 475,16 millones.


Por ello, el plenario de la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social - Ley N° 26.425,


RESUELVE:


ARTÍCULO 1º. Observar la suscripción directa del "BONO DE LA NACION ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 275 pbs. Vto. 2014" ("BONAR BADLAR + 275 pbs. PESOS 2014") por parte del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) realizada el 19 de junio de 2009 a PESOS CIENTO DOS CON CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONESIMOS (\$ 102,109589) por cada VALOR NOMINAL PESOS CIEN (V.N. \$ 100) e instrumentada a través de la Resolución Conjunta N° 37 y N° 134 de la Secretaría de Finanzas de la Nación y la Secretaría de Hacienda de la Nación.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la Administración Nacional de la Seguridad Social lo resuelto precedentemente y pasar a la Secretaría Técnica y Administrativa de esta Comisión Bicameral, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Dada en la Sala de Comisión a los de diciembre de 2009.


ROBERTO BASUALDO
SENADOR DE LA NACION


C.P.N. GERARDO R. MORALES
SENADOR DE LA NACION


OSCAR ANIBAL CASTILLO
Senador de la Nación


M. FERNANDA REYES
DIPUTADA DE LA NACION


JUAN MARTÍN ORELLANA
Diputado de la Nación